



REAL ACADEMIA
GALEGA



Asociación Española de Lingüística Aplicada

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL ACADEMIA GALEGA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LINGÜÍSTICA APLICADA

A Coruña, 27 de febreiro de 2014

COMPARECEN

De una parte, Don Ricardo Mairal Usón, mayor de edad, con DNI 18021524N, en calidad de Presidente de la **Asociación Española de Lingüística Aplicada** (en adelante, **AESLA**), con CIF G30118087, domiciliada en Universitat Politècnica de València • Departamento de Lingüística Aplicada • Edificio 4P, 3ª planta • E-46022 València, en su nombre y representación facultado para celebrar convenios en virtud de los poderes conferidos por la Asamblea de Socios/as de dicha Asociación.

De otra parte, Don Xesús Alonso Montero, en calidad de Presidente de la **Real Academia Galega** (en adelante, **RAG**), con CIF Q1568003F domiciliada en Rúa Tabernas, 11 · 15001 A Coruña, en su nombre y representación para celebrar convenios en virtud de los poderes conferidos por nombramiento acordado en Xunta Extraordinaria de 20 de abril de 2013 y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 25 de los Estatutos de esta institución aprobados por Real Decreto 271/2000 de 25 de febrero.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para suscribir este convenio.

EXPONEN

PRIMERO: AESLA figura inscrita en la Sección Primera del Registro Nacional de Asociaciones con el nº 46.997, en el Ministerio del Interior del Gobierno de España. Se trata de una Asociación que se constituye sin ánimo de lucro, cuyo objeto y demás circunstancias son los que constan en sus Estatutos. La Asociación se constituye con ámbito y competencia estatal y con carácter permanente.

SEGUNDO: El artículo nº 2 de AESLA establece: "El objetivo específico de la Asociación es fomentar, estimular e impulsar en España el estudio e investigación de la lingüística aplicada".

TERCERO: Los Estatutos de la Real Academia Galega establecen en su Artículo 5 que: "La Real Academia Galega tiene personalidad jurídica propia y, en consecuencia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en concreto para:

- Establecer relaciones y firmar acuerdos con otras instituciones científicas y culturales.
- Adquirir y poseer bienes de todo tipo a título oneroso o gratuito, obligarse por contrato con cualquier persona pública o privada y ejercitar acciones conforme a derecho.
- Disponer libremente de sus recursos económicos, que proceden de subvenciones institucionales o donaciones y del patrimonio propio, para llevar a cabo sus finalidades, sin perjuicio del rendimiento de cuentas a quien y cuando sea procedente.



REAL ACADEMIA
GALEGA



Asociación Española de Lingüística Aplicada

CUARTO: Los Estatutos de la Real Academia Galega establecen en su Artículo 1 que: "La Real Academia Galega es una institución científica que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego".

QUINTO: Que tanto AESLA como RAG tienen interés en colaborar en el ámbito de la investigación y la prestación mutua de servicios, reforzando las líneas de investigación de interés común, propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias científicas y/o profesionales de ambas entidades, facilitando los medios adecuados para conseguir este intercambio, con el objeto de avanzar en el conocimiento de la lingüística aplicada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, AESLA y RAG formalizan el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: AESLA y RAG convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer líneas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco establecido en convenios o acuerdos específicos, las acciones de colaboración que estimen oportunas y contribuyan al cumplimiento de sus fines. Como resultado del presente convenio, RAG se convierte en una entidad/institución colaboradora de AESLA, y así quedará reflejado en el registro de entidades/instituciones colaboradoras de AESLA, cuyo listado se hará público en el espacio web de la Asociación.

SEGUNDA: El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por períodos iguales por acuerdo entre las partes, dos meses antes de expirado el plazo inicial.

TERCERA: Las partes podrán modificar el presente convenio marco de mutuo acuerdo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que quiera darlo por concluido.

CUARTA: En cuanto a la normativa aplicable y jurisdicción relativas al presente convenio marco, estas se regularán por mutuo acuerdo entre ambas partes. Las partes se comprometen a dirimir de forma amigable cualquier duda o controversia que pudieran surgir en orden a la interpretación o ejecución del presente convenio marco con prontitud y eficacia. En el caso de que dicho acuerdo no fuera posible, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho español y serán competentes para resolver los litigios que pudieran ocasionarse, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponder a los firmantes, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Manuel P. Fernández
RAG



REAL ACADEMIA
GALEGA



Asociación Española de Lingüística Aplicada

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AESLA,
Ricardo Mairal Usón
Presidente



Por RAG,
Xesús Alonso Montero
Presidente

